



# Periódico Oficial

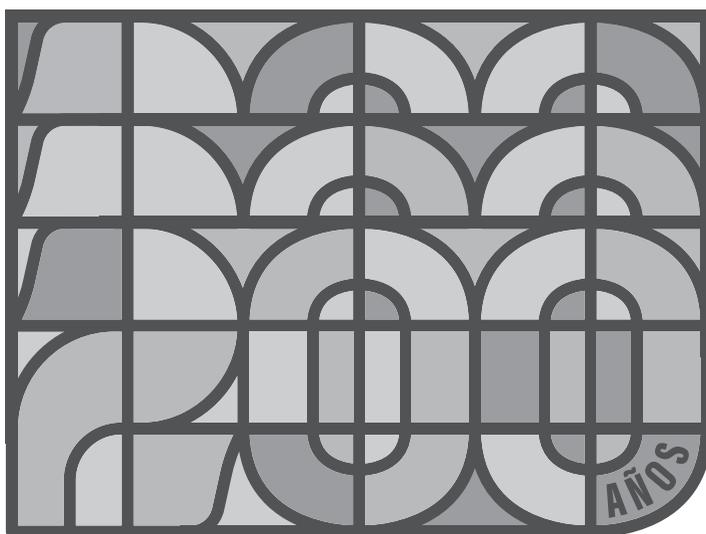
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 17 de Mayo de 2024



## NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

### Índice

### Sección Segunda

**V** VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## VARIOS.

### AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 26. SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL A BIENES DE MARÍA DEL SOCORRO PEÑA ZORRILLA. .... 5

### EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1030/2023. .... 6

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 277/2024. .... 7

JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1066/2019. .... 8-9

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 531/2021. .... 10-11

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 621/2021. .... 12-14

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 276/2023. .... 15-17

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 262/2023. .... 18-19

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 277/2023. .... 20-21

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 276/2023. .... 22-23



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 275/2023. ....	24-25
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 149/2020. ....	26-27
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 289/2023. ....	28-30
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 960/2018. ....	31
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1885/2023. ....	32
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 76/2024. ....	33
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 356/2024. ....	34
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 604/2022. ....	35
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 6109/2022. ....	36-37
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 6109/2022. ....	38-39
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 250/2023-C. ....	40
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 73/2023. ....	41
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1004/2023. ....	42
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3122/2021. ....	43-44
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1693/2021. ....	45
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1365/2022. ....	46
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 493/2022. ....	47

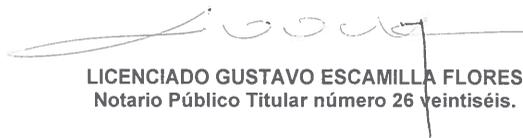
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 476/2023.....	48-50
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 758/2023.....	51-52
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1727/2022.....	53-54
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 123/2023.....	55-56
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 769/2023.....	57-58
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 109/2023.....	59
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 63/2020.....	60-61
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2022.....	62-63
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2022.....	64-66
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 936/2021.....	67-73
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 782/2005.....	74-75

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26  
MONTERREY, NUEVO LEON

**EDICTO**

Con fecha **21 de marzo de 2024**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **49,844** del Libro número **1,178** la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes de **MARÍA DEL SOCORRO PEÑA ZORRILLA** promovida por los únicos y universales herederos, señores **ROLANDO CUEVA PEÑA, BERNARDO CUEVA PEÑA, FEDERICO CUEVA PEÑA, ANDRÉS CUEVA PEÑA, SEBASTIÁN CUEVA PEÑA y DAVID CUEVA PEÑA**, quienes reconocieron sus derechos hereditarios; y los albaceas, señores **FEDERICO CUEVA PEÑA, BERNARDO CUEVA PEÑA y ANDRÉS CUEVA PEÑA** quienes procederán a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-

  
**LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**  
Notario Público Titular número 26 veintiséis.



NOTARIA PÚBLICA No. 26  
TITULAR  
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L. 64640 MEXICO  
☎ 81-8676-8790, 81-8333-0663 📠 81-2106-4227

Orden No. 913 06-17





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO  
DISTRITO JUDICIAL  
LINARES, N. L.

**EDICTO**

En fecha once de octubre del dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este Juzgado **Juicio Sucesorio De Intestado a bienes de Mario Aguirre Aguirre y Luz María Garza Ortiz**, quienes fallecieron los días 16 dieciséis de Junio del 2022 dos mil veintidós y el día 19 diecinueve de Diciembre del 2017 dos mil diecisiete, respectivamente, formándose el Expediente número **1030/2023**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

Linaires, N.L. 09 de Abril del 2024.



**C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**DR. JOAQUIN ENRIQUE CARDONA HERNANDEZ.**

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL  
LINARES, N.L.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Palacio de Justicia, Prolongación Hidalgo sin numero cruz con Av. Industria Alimenticia  
dentro del Parque Industrial, Linares, N.L.  
Tels. (01-821) 105-01-24

Orden No. 992

17





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

## EDICTO

Con fecha 25 veinticinco de abril del 2024 dos mil veinticuatro, en el expediente judicial 277/2024, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Rubén Uvaldo Botello y Leonor Espinosa Díaz , se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 7 de mayo de 2024.  
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto  
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 977

17



EDICTO

A Luz Yereida de León Pérez, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite el expediente judicial número 1066/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido inicialmente por Eduardo Uresti Reyes, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y continuado por Rafael Gallegos López, como cesionario, en contra de Luz Yereida de León Pérez, reclamándose las siguientes pretensiones:

[...]

1).- La Declaración judicial del Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grato de fecha 01-nov de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, celebrado en escritura pública número 115-968 en su quinto mil noventa y seis y cinco en la fe del Licenciado JUAN MANUEL GARCIA GARCIA titular de la Secretaría Pública número 120 con domicilio en Monterrey, N.L. y que fue inserto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Número 24, Volumen 80, Libro 11, Sección Gravamen, Unidad Registral, a 11 horas de enero de 2017-dos mil diecisiete lo anterior por los motivos que motivaron su expedición.

2).- El pago de la suma de \$1,277,323.44 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 44/100 M.N.) por concepto de Capital Vencido, monto debidamente establecido e identificado en la Certificación Contable de fecha 03-ago de julio de 2019-dos mil diecinueve expedido por el Contador autorizado por mi poderante, así como por los intereses que en general se pretenden se iniciaron.

3).- El pago de la suma que correspondió por concepto de Capital Vencido anticipadamente y que corresponde a la diferencia entre lo reclamado entre el monto que antecede y el monto total del crédito; monto que se cuantificará en ejecución de sentencia.

4).- El pago de la suma de \$54,770.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios vencidos y que se siguen venciendo hasta la total solución del adeudo así reclamado; monto identificado en la Certificación Contable de fecha 03-ago de julio de 2019-dos mil diecinueve expedido por el Contador autorizado por mi poderante. Los intereses que se siguen generando en ejecución de sentencia se cuantificarán conforme lo establecido en el acuerdo de voluntades ya concertado.

5).- El pago de la suma de \$623.38 (SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 38/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios Vencidos y que se siguen venciendo, monto identificado en la Certificación Contable de fecha 03-ago de julio de 2019-dos mil diecinueve expedido por el Contador autorizado por mi poderante. Los intereses que se siguen generando en ejecución de sentencia se cuantificarán conforme lo establecido en el acuerdo de voluntades ya concertado.

6).- El pago de la suma de \$4,262.01 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) por concepto de Comisiones, monto identificado en la Certificación Contable de fecha 03-ago de julio de 2019-dos mil diecinueve expedido por el Contador autorizado por mi poderante.

7).- El pago de la suma de \$480.96 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N.) por concepto de IVA (Impuesto del Valor Agregado) de Comisiones, monto debidamente establecido en la Certificación Contable de fecha 03-ago de julio de 2019-dos mil diecinueve expedido por el Contador autorizado por mi poderante.

8).- El pago de la suma de \$4,305.26 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 26/100 M.N.) por concepto de Prima de Seguro, monto identificado en la Certificación Contable de fecha 03-ago de julio de 2019-dos mil diecinueve expedido por el Contador autorizado por mi poderante.

9).- El embargo y posterior venta judicial del bien inmueble dado en garantía de uno del dominio propio de la acción.

10).- Pago de los Gastos Corres que se originen por la tramitación del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las pretensiones antes referidas derivan de:

- La celebración de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en Primer Lugar y Grado de fecha 1 uno de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.
- En la cláusula primera del aludido contrato, a los ahora demandados se les otorgó un crédito simple con garantía hipotecaria de \$1'356,600.00 (un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).
- En la cláusula cuarta las partes acordaron que el plazo de vigencia de este contrato se iniciaría a partir del día 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, para concluir el 3 tres de diciembre de 2036 dos mil treinta y seis.
- En la cláusula quinta, se estableció que el reembolso o pago del importe de crédito sería efectuado en el domicilio de la acreditante, en el contrato base de la acción, y sería mediante 240 doscientos cuarenta amortizaciones mensuales. En la inteligencia, que el primer pago fue el día 3 tres de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.
- En la cláusula sexta del contrato, el acreditado se obligó a pagar en el domicilio de la acreditante, el importe de crédito, sus respectivos intereses y accesorios, mediante 240 doscientos cuarenta pagos



mensuales y consecutivos que estarán integrados por la suma de la amortización del capital al que se hace referencia en la cláusula de reembolso, debiéndose efectuar los pagos los días 3 tres de cada mes, debiéndose realizar el primer pago el día 3 tres de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

- En la cláusula séptima se estableció que pagarían intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a una tasa anual fija del 9.70%.

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 2 dos de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Luz Yereida de León Pérez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Además, se previene a Luz Yereida de León Pérez, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir mediante boletín judicial, acorde al artículo 1069 del Código de Comercio. Así mismo se previene al demandado a fin que anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a tal escrito, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes, Copia simple de CURP; Copia simple de RFC, Copia simple de cédula, Constancia de inscripción, Certificación contable, Estado de cuenta certificado. Primer testimonio de escritura pública número 115,965, Copia certificada de escritura pública número 199,256, Copia certificada de escritura pública número 34,491, escrito de cumple prevención de fecha 9 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, Copia certificada de escritura pública número 31,176. Nuevo León, a 7 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.



MONICA ADRIANA AGUILAR MARTINEZ.

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 985

17-20-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140065

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 531/2021 relativo Juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Dante Parga Muñoz, en contra de Martha María Lara Vega; actuando dentro del incidente sobre disminución de pensión alimenticia, y por así ordenarse en auto de fecha 5 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro cítese a Martha María Lara Vega, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres ocasiones consecutivas, tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, lo anterior para que notificándole y emplazándola para que dentro del término de 03 tres días, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada, ocurra a formular su contestación por escrito, a través de cualquiera de las plataformas con que cuenta esta autoridad –Tribunal Virtual, Trámite en Línea o Buzón de Oficialía– implementadas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con base en el Acuerdo General Conjunto 13/2020-II, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia, la notificación realizada de esta forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ciudadana Martha María Lara Vega, las copias de traslado de la solicitud y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, prevéngase a Martha María Lara Vega, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en los términos establecidos en el numeral 68 del Ordenamiento Procesal en consulta, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones pendientes y las subsecuentes de carácter personal que se llegasen a ordenar, se le practicarán por medio de instructivo que se publicará en la Tabla de Avisos electrónica que corresponde a este Juzgado.

CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO  
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:140065 - AD9E39C9-E9F8-EE11-BAB8-061022300075





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

11

Varios

Firmante	Nombre	CARLOS VILLARREAL RAMIREZ	
	Cargo	C. Secretario	
	Id	AC9E39C9-E9F8-EE11-BAB8-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303030353139313535363036	
	Fecha(UTC/MT)	12/04/2024 4:29:05pm / 12/04/2024 10:29:05am	
	Sello	CWcuU4C2ndYETQbISwDzisKbEb665gnWrv7o6NXgm12p+0ziddRWH12o0RgHg7TYNX4WTuS0Q3zqsy+loTOZxc7Ud6B+NW09kEFkBG7/FVS+AKGqJkKefPT+1H5WWZwJlmlrDuRhoDRgJUKGS7QhyLqoqk67bPu5F+b88qEeEVCtp7LEOKAm9y+Wjeuash7EYknoKQYekhQv8R1NZs2zacy96BDK+1hNYfOE4wQYVRDhKJqk78Eb0pddtkdopL9UTpt1Zs0z0Ww3/cGSKsKUCqbbXRZ4C.jpG1Kb89y89WCNTMAHIEqdZ1e1BTgJyJw==	
	Fecha(UTC/MT)	12/04/2024 04:29:10 PM / 12/04/2024 10:29:10 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valde la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=AC9E39C9-E9F8-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=AC9E39C9-E9F8-EE11-BAB8-061022300078</a> # Serie 275108190557734646082654485476256902098989441081			

No. Edicto: 140065 - AD9E39C9-E9F8-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 983

17-20-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 139474

Al ciudadano ROBERTO JAVIER GÁMEZ CARRILLO .  
Con domicilio desconocido.- En fecha 27 veintisiete de Mayo del 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite en el Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial, el expediente judicial 621/2021, relativo a las diligencias preliminares de consignación promovido por Antonio José Rodríguez Alanís representante legal de Emprendedores Inmobiliarios Delta, S.A. De C.V. y Gabriel Canales Zambrano apoderado legal de Ernesto Canales Santos. Mediante auto de fecha 04 cuatro de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar al ciudadano ROBERTO JAVIER GÁMEZ CARRILLO, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, Hágase del conocimiento a ROBERTO JAVIER GÁMEZ CARRILLO, que deberá comparecer en día y hora hábil al local de este Juzgado, con previa cita, y debidamente identificada con credencial oficial, que puede consistir en: PASAPORTE VIGENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL, CUALQUIER OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA, EXPEDIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO FEDERAL QUE TENGA IMPRESA LA CURP, TRATÁNDOSE DE EXTRANJEROS EL DOCUMENTO MIGRATORIO VIGENTE QUE CORRESPONDA, EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES O EN SU CASO POR LA OFICINA CONSULAR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DONDE SE ENCUENTRE EL

No. Edicto:139474 - 36C0D1DF-17DB-EE11-BAB8-061022300078





PODERADO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRIMERO DE LO CIVIL  
PRIMERO DE LO CIVIL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139474

CONACIONAL, de la cual se le hará su devolución en el acto, previa copia cotejada de la misma se agregue a la diligencia para constancia legal, con el fin de que reciba o vea depositar el billete de depósito expedido a su favor, previo cumplimiento de las condiciones precisadas por el promovente en el escrito de cuenta. En la inteligencia de que en caso de no hacerlo así dentro del término de 3 tres días contados a partir de aquel al que quede legalmente notificado del presente proveído, el importe consignado a su favor quedará constituido en este juzgado.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:139474 - 36C0D1DF-17DB-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	35C0D1DF-17DB-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030303530383833303833	
	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2024 5:43:29pm / 05/03/2024 11:43:29am	
	Sello	Ss6prRv+6zJKoLjm56gh7ZTZVHG+uif*BrOexqIAY3Fm1LpwglSvrc3OS+xBBCI7XhyUufh8BqgPj81jde5p2ocL_67mp03yJyTrVQNDXul70bbPeNZbcbpb4LEp022E+WWJY1ESJsg0Sas7Ty7HCjsFZM1CGY9W02+wG1QMF1YWKmjO5skAun4Lqjn4jYzD95wJLUX3B32zRuh3694ufqoYGBmV+HLTD36517gW906yRwLorASpdPis7Qiq2S4OfK0L2SSBk+rHBJuMPtBtsSM0QwQLuTYeVX1dfHh1A7LqFR3Q==	
Fecha(UTC/MTY)	05/03/2024 05:43:34 PM / 05/03/2024 11:43:34 AM		
Respondedor	Servicio OCSP SAT		
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=35C0D1DF-17DB-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=35C0D1DF-17DB-EE11-BAB8-061022300078</a>			
# Serie 27510619055773464608265448547625690209898941081			

No. Edicto: 139474 - 36C0D1DF-17DB-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 990

17-20-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139983

A LA C. MARINA HERNANDEZ SANCHEZ, CON DOMICILIO DESCONOCIDO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE RADICO EL EXPEDIENTE 276/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARINA HERNANDEZ SANCHEZ, Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, ORDENA QUE LA CITADA DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO", "ABC", "EL HORIZONTE", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA





JUDICIAL DEL  
DE NUEVO LEÓN  
PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO  
DE LO CIVIL

No. Edicto: 139983 - 7FF6F52C-FDF5-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ASNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	7DF6F52C-FDF5-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353036393833303833	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	08/04/2024 11:10:21pm / 08/04/2024 5:10:21pm	
	Selfc	XP5GnL RJSLXVNOg5eqb1zSG@NCmF2XbrFX66g7ZRzebob2XZ-444kyLtwC DUH6Es7rMDutAyD4HrmZwE0Qg0+5untlpG3nR8B5Pxx6BSGmBHKxghmrSnb9 dSLwSVDmwx-/K4kZkz1TSHcZayoZgxAvlBogUjpxzPzAWEOJZPQsIPvhlVTY111 E8VXCsDYKc+SETHcJ5AVYxwE8Nghm3CUIROxVYk5cZ2UjwJc1kR4mLgIDw mly7+rRyLjyQADv5Jz3SHdb9QU13QVWTDRe+5D-V kmCOGh8gGTrLg+ke 8Tvx8cGibD7082L8kJK5ACzDPHbOCTRVw==	
	Fecha(UTC/MTY)	08/04/2024 11:10:22 PM / 08/04/2024 05:10:22 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7DF6F52C-FDF5-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7DF6F52C-FDF5-EE11-BAB8-061022300078</a> # Serie 27510619055773494608265448547626602098999441081			

Orden No. 978

17-20-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 139799

Edgar Rigoberto Rendón Mendoza, domicilio ignorado. En fecha veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 262/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Edgar Rigoberto Rendón Mendoza, al haberse realizado la búsqueda de Edgar Rigoberto Rendón Mendoza, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al antes citado, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO  
DE LO CIVIL







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 139022

A los ciudadanos Ma. Rosa Escalante Grimaldo y Pedro Cano Esquivel con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, radicó el expediente judicial número 277/2023 relativo al juicio ordinario civil promovido inicialmente por Raúl Sánchez Medrano, y continuado por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Ma. Rosa Escalante Grimaldo y Pedro Cano Esquivel; mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar a los demandados por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Ma. Rosa Escalante Grimaldo y Pedro Cano Esquivel, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de los demandados, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretaria	
ID	EE47BA1F-A1C7-EE11-BAB8-061022300078		
# Serie	303030303130303030303030353037363730363735		
Firma OCSP	Fecha(UTC/M TY)	09/02/2024 11:15:41pm / 09/02/2024 5:15:41pm	
	Sello	AWOlpYkm8ALak+FnxIYiM7vOxk438LFdMugF7O86wJKR4Y2+9FWLGVVVO Smkby111mNIRQbUsJsC0hrQYPsV97ATTppwMydIALLS186sUGibc3+veESGG U86RmxxiOozrpgWVLOz7i5cbqFaezesPw3vDem0Mk7CpXZveAFvVjS65PF2IL Sp478IDyUSU3+yzJ8P76wNAjgEE40+u0ZcaQmzJKuKEVKjJNGS2T64/2T140L OicVkdC65XNfeyJh0uQ8rSazcZOZ6K5Y9ikXkT9uLXFRGppvOTOAh42187II Pbc5W4Acib653U8GD399Q==	
	Fecha(UTC/M TY)	09/02/2024 11:15:43 PM / 09/02/2024 05:15:43 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valida la firma en <a href="https://www.pjerf.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=EE47BA1F-A1C7-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjerf.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=EE47BA1F-A1C7-EE11-BAB8-061022300078</a> # Serie 275106150557734846082654485476256802088958441081			

No. Edicto: 139022 - EF47BA1F-A1C7-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 138624

A la persona Elda Francisca Covarrubias Alejo, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en fecha 21 veintiuno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se radicó el expediente judicial número 276/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Elda Francisca Covarrubias Alejo, mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada Elda Francisca Covarrubias Alejo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	FD226190-B1F3-EE11-BA55-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A6632000000000000000000A591	
	Fecha(UTC/M/Ty)	05/04/2024 1 04:05am / 05/04/2024 7:04 05pm	
	Sello	Gw3ZbcUrbVWo+buG6exN0C0XfjI0brjNLb-X0FA+VNIzOGUJL CwK4cggNk04 Ycbr3sliCnwSjDO9ehGvD/64679VrcGETChKrbv.d4hL4Bv0H1Y1feSECGBERu2 wFFS8k4AlM9BxHwI0-gnsjeSCIOOrSwENrqmqPF/KsND+8r1vBoVcweh05 ccX8rhqW7rc5e20topV0m89y09n19aDLJwGK05BAD7ExYencVzCSjFA-w7GpGJLL7OWnwY6ECe-FJhA65W/4TSEN8hyZd2hPSWXYgVvcvwaX856e cFeXa/Ng4ONH7GXIK-zZbMa-w==	
OCSP	Fecha(UTC/M/Ty)	05/04/2024 01:04:07 AM / 05/04/2024 07:04:07 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	6100398155072152307	

Valide la firma en <https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=FD226190-B1F3-EE11-BA55-061022300078>

No. Edicto: 139624 - FE226190-B1F3-EE11-BA55-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 139531

A la persona Flor Moreno Fermín, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 20 veinte de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se radicó el expediente judicial número 275/2023 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raúl Sánchez Medrano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Flor Moreno Fermín, mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar a la ciudadana Flor Moreno Fermín, parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la ciudadana Flor Moreno Fermín, parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la ciudadana Flor Moreno Fermín, parte demandada, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 7 siete de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.-

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL

Nº Edicto:139531 - C3E1D733-8FDD-EE11-BAB8-0F1022300075





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	C2E1D733-8FDD-EE11-BAB8-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303030353037363730363735	
	Fecha(UTC/MTY)	08/03/2024 9:02:45am / 08/03/2024 3:02:45pm	
	Sello	ZDhJgZsVhCn1XZq6ajs c69VkgFCA21XDF-32q8mrxL1i-hHuzFmOlyyRJE S7De12a7bRyawLb9v9gTQn1yftOCUG6FUKPQ8EK9Uz4FivJ3DlWJrvHkaWk xNZXx0eWuzPm6i4PDe3oEY6w999aKCaF9YFngF3CJB9z2agrOxutVa3ED jANZd74ICX5I5Kf7JbQaVfZudTX8E Qeym8jLc6hKXW9PaS7h4570Bx0BRvR IwdwXZ3NcOvyUEar8kKTWuwGfbOZLN2b46NPYDuHudRIUtzbm9YivNjiv NyU97OxA-leZLFbdTtI+kyVgT1XFwzs	
Fecha(UTC/MTY)	08/03/2024 09:02:50 PM / 08/03/2024 03:02:50 PM		
Respondedor	Servicio OCSP SAT		
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en <a href="https://www.pent.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=C2E1D733-8FDD-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pent.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=C2E1D733-8FDD-EE11-BAB8-061022300078</a>			
# Serie 2751061805577346480526544857625650209890441061			

No. Ed.cia: 139531 - C3E1D733-8FDD-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 979

17-20-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 138046

A las persona Eusevia Solís Carrera, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en fecha 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, se radicó el expediente judicial número 149/2020, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Alicia Domínguez Romero y Patricia Domínguez Romero, por sus propios derechos, en contra de Eusevia Solís Carrera y Martín García Carrera, mediante proveído de fecha 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la codemandada Eusevia Solís Carrera, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la codemandada Eusevia Solís Carrera, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la codemandada Eusevia Solís Carrera, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.  
MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL

No. Edicto: 138046 - 0318DREFC-C98F\_FE11.8588.06102200079







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140582

A la persona Eduardo Daniel Montes Peña, albacea de la sucesión a bienes de Elvira de la Soledad Peña Téllez, con domicilio ignorado. En fecha 3 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 289/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Claudia Yvonne Tueme Witron, apoderada general para pleitos y cobranzas de Alfonso Peña Guillen, en contra de la sucesión a bienes de Elvira de la Soledad Peña Téllez, por conducto de su albacea Eduardo Daniel Montes Peña, en relación a que se decreta la disolución de la copropiedad del bien inscrito bajo el número 698, volumen VII, libro XL, sección Propiedad, Unidad Santiago, de fecha 17 diecisiete de julio de 2009 dos mil nueve, y mediante auto de fecha 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Eduardo Daniel Montes Peña, albacea de la sucesión a bienes de Elvira de la Soledad Peña Téllez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Eduardo Daniel Montes Peña, albacea de la sucesión a bienes de Elvira de la Soledad Peña Téllez para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

No. Edicto:140582 - EF7212F6-A710-EF11-BAB8-061022300078





JUDICIALES  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CUARTO DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140582

MISAEL RODRÍGUEZ CARRERA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:140582 - EF7212F6-A710-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MISAEEL RODRIGUEZ CARRERA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	EE7212F6-A710-EF11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353137303735333537	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	12/05/2024 9:38:24pm / 12/05/2024 3:38:24pm	
	Sello	kesr9Ou7UGozY2Rvz5s4Rs0S7ym1SK8hDD2N1ASfPKzGOKsGzATRuzvWfajCT7nMqFVC55hLaqT0TrlnTlQzmJLcsA7bxJcOrDQFDvxurdkkTsbSgpos1LYXXSdzSkBMxjNUd7auY2byNpPg9PswsepMwrmSf1W3vUDBMkLUPoFTG9smdySaAjDVPYyxEK1H1VwWntHclCM53NgmmasVRKvUuvR1dJ6+cgGxpgYFqch5fyzdaj+2IEF0lwwGomL2Xm1K3gHMAOLISpIqgnTqspHvISjOIBO/TtnzjtwICAjkhL94OcbpU7JdYuDuTLZNg==	
	Fecha(UTC/MTY)	12/05/2024 09:38:27 PM / 12/05/2024 03:38:27 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emissor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=EE7212F6-A710-EF11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=EE7212F6-A710-EF11-BAB8-061022300078</a> # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 140582 - EF7212F6-A710-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 984

17-20-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SÉPTIMO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la ciudadana: **Linda Evelyn Díaz Gauna.**

Domicilio: Ignorado

En fecha 06 seis de julio del año 2023 dos mil veintitrés, dentro de los autos del expediente 960/2018, relativo al procedimiento oral de declaración de ausencia por desaparición respecto de Linda Evelyn Díaz Gauna, promovido por Matías Díaz Landero y Mercedes Gauna Alejo, se determinó que el presente procedimiento se sujete a lo dispuesto por la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, conforme a las reformas publicadas el 20 veinte de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, por lo que esta autoridad ordenó citar a **Linda Evelyn Díaz Gauna**, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento mediante la publicación de 3 tres edictos que no generarán costo alguno para los promoventes, y que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debiendo mediar entre cada publicación un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, lo anterior para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación se presente ante este Juzgado Séptimo de Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el 6 sexto piso del edificio Vali-Rent, sito Escobedo, número 519-quinientos diecinueve Sur, cruz con Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, presente la oposición correspondiente, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1 bis, fracción III, 17 y 19 de la citada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 17 diecisiete días del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

Licenciado **José Ramón Santos Uribe.**

Secretario  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY N. L.

AC





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR  
ORAL

EDICTO

A **María Emma Huerta Martínez**. Mediante auto dictado en fecha **17 diecisiete de octubre del 2023 dos mil veintitrés**, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1885/2023**, relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado**, promovido por **Manuel Ángel Enríquez Conteras** en contra de **María Emma Huerta Martínez**, y mediante auto de fecha **26 veintiséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro**, se ordenó notificar a **María Emma Huerta Martínez** el auto de radicación de fecha **17 diecisiete de octubre del año 2023 dos mil veintitrés**, por medio de **edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas** tanto en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial** y en un periódico de circulación local, en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos **El Norte, Milenio o El Porvenir**), emplazándole a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. **Por otro lado, hágasele saber que tiene derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias, con fundamento en el artículo 624 del Código Procesal Civil Estatal.** Así mismo; se exhorta a que resuelva mediante convenio las consecuencias jurídicas del divorcio, pues de así hacerlo, ante esta Autoridad se concretará a dar una solución rápida, adecuada y efectiva de sus diferencias familiares, privilegiando así la vida en familia y el libre desarrollo de la personalidad. En la inteligencia de que la notificación realizada en tal forma, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADA BLANCA LORENA CURA CORONADO.  
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE  
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR  
ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 987

17-20-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Coordinación de Gestión Judicial de los  
 juzgados Familiares del Décimo Tercer distrito  
 judicial  
 Apodaca N.L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO TERCER  
DISTRITO DEL ESTADO

## EDICTO

En fecha **25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, dentro del expediente número **76/2024**, relativo al **Procedimiento Oral sobre Divorcio Incausado**, promovido por **Mireya Ahumada Vicente** en contra de **Juan Carlos Pérez Ventura**, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial, así como en el periódico "El Porvenir", para que sea emplazado al ciudadano **Juan Carlos Pérez Ventura** y que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere.

En la inteligencia que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial adscrita a este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comentario.- Doy fe.-

Apodaca, Nuevo León a 13 de mayo del 2024

Secretario Líder de la Coordinación de la Gestión Judicial de los  
Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del  
Estado.

Patricia Martínez Moreno

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL DECIMO TERCER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO 1

17-20-22



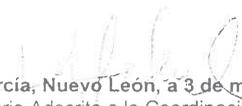


PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

**C. MARÍA JULIA GONZÁLEZ FLORES**  
**DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 veintitrés de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial 356/2024, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de María Julia González Flores promovido por María Julia Flores Rodríguez**; ordenándose notificarle a la ciudadana María Julia González Flores por medio de edictos que se publicaran por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para hacer saber a la presunta ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado en sitio ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de San Pedro Garza García, Nuevo León sito en la Avenida Corregidora número 507 Norte, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15, 17 y 18 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

  
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 3 de mayo de 2024.  
La Ciudadana Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión  
Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral

LICENCIADA LINDA NATASHA CUEVAS BARREDA

17-29-07





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

**EDICTO**

**CIUDADANO ALFREDO JULIÁN VÁZQUEZ LÓPEZ  
DOMICILIO IGNORADO**

Con fecha 19 diecinueve de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó en el expediente judicial 604/2022, formado con motivo del juicio oral mercantil promovido por Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, apoderada de Administradora Fome 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado, la publicación de un edicto por tres veces en forma consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Porvenir y en el Boletín Judicial, a fin de emplazar a Alfredo Julián Vázquez López para que dentro del término de nueve días, acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este Juzgado.- Doy

fe.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N.L.

Villaldama, Nuevo León, a 9 de abril de 2024.  
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto  
Del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Salván Barrón

Orden No. 959

15-17-20



## EDICTO

Al ciudadano: Luis Faustino Martínez Muñoz.

Domicilio: Desconocido.

En fecha 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial, bajo el expediente **6109/2022**, el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Adolfo Cantú Garza**, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, a fin de promover juicio ejecutivo mercantil en contra **Proyectos Arquitectónicos y de Especificación, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Faustino Martínez Muñoz y Luis Pernia Fernández** de quienes reclama lo siguiente:

1.- Declaración Judicial de Cumplimiento Forzoso del Contrato de Arrendamiento Financiero número 023491MTY23778A y su ANEXO A de fecha 01/12/2018-uno de Diciembre del año dos mil dieciocho, que se exhibe como base de la acción y que fue celebrado por una parte, ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de Arrendadora, por otra parte, PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE ESPECIFICACION, S.A. DE C.V., como Arrendatana además, los señores LUIS FAUSTINO MARTINEZ MUÑOZ y LUIS PERNIA FERNANDEZ, en su carácter de Obligados solidarios; instrumentos que se narran en los HECHOS de la presente demanda a los que me remito a la letra.

2.- Por consiguiente, derivado del cumplimiento cuya declaración se solicita, en la vía propuesta se reclama de todos los demandados PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE ESPECIFICACION, S.A. DE C.V., LUIS FAUSTINO MARTINEZ MUÑOZ y LUIS PERNIA FERNANDEZ, lo siguiente:

a) Pago de la cantidad de \$92,276.44 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal derivado del saldo que comprende las rentas vencidas generadas al amparo del contrato base de la acción, como se justifica con el Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador Público facultado por mi mandante y que me permito acompañar a la presente demanda.

b) Pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses moratorios vencidos, así como los se continúen venciendo hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado dentro de la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA, "TASA DE INTERES MORATORIO" del contrato base de la acción, previa su cuantificación de sentencia mediante el incidente correspondiente.

3. Para el caso de que los demandados no cumplan con las condenas que a su cargo le sean decretadas, pido se ordene proceder al trance y remate de los

bienes que sean embargados precautoriamente y con su producto se pague a mi representada hasta la total solución del adeudo.

4.- Se reclama el pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos y Costas que se generen por el trámite del presente Juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas al demandado y obtenidas en condena dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente.

Asimismo, en el auto de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a Luis Faustino Martínez Muñoz por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", y en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se editan en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México.



De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndole saber a los codemandados. Así mismo, se previene al codemandado Luis Faustino Martínez Muñoz para que dentro del término de 30 treinta días para que ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de su intención, conforme el numeral 1401 del Código de Comercio, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento mercantil en consulta. En atención a lo solicitado, advirtiendo que de los autos de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés se omitió precisar el monto que se refiere como adeudo, se aclara que al expedirse los edictos ordenados en dichos proveídos deberá de precisarse que la cantidad que deberán hacer pago los demandados dentro del término concedido es \$92,276.44 (noventa y dos mil doscientos setenta y seis pesos 44/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio o señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el artículo 1394 del Código de Comercio. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada. Además, prevéngase en forma personal a la parte demandada para que dentro del término para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal se harán a través del boletín judicial, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Doy fe.



**LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.**  
**LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL**  
**JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

Orden No. 954

15-17-20



## EDICTO

Al ciudadano: Luis Pernia Fernández.

Domicilio: Desconocido.

En fecha 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial, bajo el expediente **6109/2022**, el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Adolfo Cantú Garza**, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, a fin de promover juicio ejecutivo mercantil en contra **Proyectos Arquitectónicos y de Especificación, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Faustino Martínez Muñoz y Luis Pernia Fernández** de quienes reclama lo siguiente:

1.- Declaración Judicial de Cumplimiento Forzoso del Contrato de Arrendamiento Financiero número 023491MTY23778A y su ANEXO A de fecha 01/12/2018-uno de Diciembre del año dos mil dieciocho, que se exhibe como base de la acción y que fue celebrado por una parte, ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de Arrendadora, por otra parte, PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE ESPECIFICACION, S.A. DE C.V., como Arrendataria, además, los señores LUIS FAUSTINO MARTINEZ MUÑOZ y LUIS PERNIA FERNANDEZ, en su carácter de Obligados solidarios; instrumentos que se narran en los HECHOS de la presente demanda a los que me remito a la letra.

2.- Por consiguiente, derivado del cumplimiento cuya declaración se solicita, en la vía propuesta se reclama de todos los demandados PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE ESPECIFICACION, S.A. DE C.V., LUIS FAUSTINO MARTINEZ MUÑOZ y LUIS PERNIA FERNANDEZ, lo siguiente:

a) Pago de la cantidad de \$92,276.44 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal derivado del saldo que comprende las rentas vencidas generadas al amparo del contrato base de la acción, como se justifica con el Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador Público facultado por mi mandante y que me permito acompañar a la presente demanda.

b) Pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses moratorios vencidos, así como los se continúen venciendo hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado dentro de la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. "TASA DE INTERES MORATORIO" del contrato base de la acción, previa su cuantificación de sentencia mediante el incidente correspondiente.

3. Para el caso de que los demandados no cumplan con las condenas que a su cargo le sean decretadas, pido se ordene proceder al trance y remate de los

bienes que sean embargados precautoriamente y con su producto se pague a mi representada hasta la total solución del adeudo.

4.- Se reclama el pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos y Costas que se generen por el trámite del presente Juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas al demandado y obtenidas en condena dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente.

Asimismo, en el auto de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a Luis Pernia Fernández por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", y en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se editan en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De



conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndole saber a los codemandados. Así mismo, se previene al codemandado Luis Pernia Fernández para que dentro del término de 30 treinta días para que ocurra ante esta autoridad a hacer pagallana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de su intención, conforme el numeral 1401 del Código de Comercio, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento mercantil en consulta. En atención a lo solicitado, advirtiendo que de los autos de fecha 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés se omitió precisar el monto que se refiere como adeudo, se aclara que al expedirse los edictos ordenados en dichos proveídos deberá de precisarse que la cantidad que deberán hacer pago los demandados dentro del término concedido es \$92,276.44 (noventa y dos mil doscientos setenta y seis pesos 44/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio o señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el artículo 1394 del Código de Comercio. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada. Además, prevéngase en forma personal a la parte demandada para que dentro del término para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal se harán a través del boletín judicial, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Doy fe.



PODERADO  
 LIC. CYNTHIA ZAMORA GORGA CAMARILLO.  
 LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL  
 JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO  
 DEL ESTADO

Orden No. 955

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL  
GALEANA, N. L.

EDICTO

Periódico El Oficial

En el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, por auto dictado el día 21 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 250/2023-C, relativo al juicio ordinario civil de usucapión/prescripción positiva, promovido por Ernesto García Uranga y Leonor López De García, en contra de Domingo Cisneros Alarcón. Así mismo, mediante auto de fecha 2 dos de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al ciudadano Domingo Cisneros Alarcón, que se publicará por 3 tres veces consecutivas en el *Periódico Oficial*, el *Periódico el Porvenir*, así como en el *Boletín Judicial*, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se le previene para que señale domicilio en este municipio de Galeana, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 del ordenamiento procesal civil en consulta.- Doy fe.-

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Galeana, N. L., a 8 de mayo de 2024  
Secretaría del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia  
del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.  
Lic. Rosa Margarita Hernández Hernández.

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo  
Galeana, N. L.  
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 961

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

A LA CIUDADANA **MARÍA CRISTINA MORALES TORRES**.  
Domicilio ignorado.

En fecha 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado** bajo el expediente judicial número **73/2023**, relativo al procedimiento oral de Divorcio Incausado promovido por **Adrián Moreno Segura**, en contra de la señora María Cristina Morales Torres, ordenándose el emplazamiento a la demandada **María Cristina Morales Torres** a través de edictos por medio del auto de fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, los cuales se deberán publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico "El Porvenir", y el Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado; las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 09 nueve días hábiles contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Aperciéndose al demandado, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

**Licenciado Miguel Ángel Rodríguez González.**  
Guadalupe, Nuevo León, a 03 de Mayo de 2024.

La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los  
Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

En fecha 7 siete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **1004/2023** relativo al **juicio oral de divorcio incausado**, promovido por **Arid Arceli Guevara Soria**, en contra de **César Enrique Galindo Jaime**, así mismo mediante auto del 17 diecisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a César Enrique Galindo Jaime por medio de edictos que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 nueve días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. De igual manera se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 8 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

LICENCIADA MARLENE MORENO TOLENTINO  
CIUDADANA SECRETARIO

Orden No. 971

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 140513

A LAS CIUDADANAS MARÍA ESTHER BERMÚDEZ MARTÍNEZ, ANGÉLICA JAZMÍN, SILVIA LAURA Y YULIANA ELOISA DE APELLIDOS GAMBOA BERMÚDEZ.  
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 3122/2021, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Tiburcio Gamboa Mora, posteriormente en fecha 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó hacer del conocimiento a las ciudadanas María Esther Bermúdez Martínez, Angélica Jazmín, Silvia Laura y Yuliana Eloisa de apellidos Gamboa Bermúdez, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado a fin de que dentro del término de 15 quince días, manifiesten si deducen o repudian los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, apercibidos que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Sustantivo de la materia; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada.

Previéndoseles, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dichas personas, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia. DOY FE.-  
GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 6 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

JÉSSICA VIELMA TORRES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE  
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto:140513 - FC3DE6FD-FA0B-EF11-BABB-051022300078







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

**AL CIUDADANO: OCTAVIO SALINAS DE LA PEÑA.**

Por auto de fecha 22-veintidós de noviembre del año 2021-dos mil veintiuno, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por Magda Berenice Alejandro Viejo en contra de Octavio Salinas de la Peña**, dentro de los autos que integral el expediente judicial 1693/2021; ordenándose emplazar a **Octavio Salinas de la Peña**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurran a manifestar lo que a sus intereses convengan; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaria del juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado y documentos acompañados para su debida instrucción; apercibiéndole para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 12 de Abril de 2024

**Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez**  
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar  
del Primer Distrito Judicial del Estado.

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### EDICTO

Al Ciudadano **Gonzalo Saúl Sánchez Briones**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **15 quince de septiembre del año 2022 dos mil veintidós**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1365/2022** relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para salir del país**, promovidas por **Maribel Rodríguez Gutiérrez**, respecto del menor **Iker Gonzalo Sánchez Rodríguez**, posteriormente por auto de fecha **22 veintidós de abril del año 2024 dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de **3 tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Gonzalo Saúl Sánchez Briones**, las copias simples de la solicitud y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene al antes mencionado para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibido de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE:-Monterrey Nuevo León a 08 de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

Licenciado **Gerardo Guerrero Torres**.  
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del  
Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 970

15-17-20



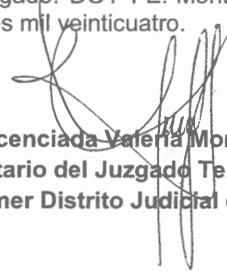


PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

### EDICTO

Al Ciudadano **Juan Antonio García Chávez**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **19 diecinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **493/2022**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para salir del país** respecto de la menor **Aidee Paola García Chairez**, posteriormente por auto de fecha **26 veintiséis de abril del 2024 del dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial de Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de **3 tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Juan Antonio García Chávez**, los documentos consistentes en (dos actas de registro civil, tres constancias de estudios, copia de boleta de evaluación, copia de identificación norteamericana y copia de pasaporte), del mismo modo se le previene al antes mencionado para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a 03 de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

  
Licenciada Yareña Moreno López.

C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del  
Primer Distrito Judicial en el Estado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 967

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139012

AL C. CIRO ADOLFO CUELLAR PEDRAZA, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE RADICO EL EXPEDIENTE 476/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GISEL CAROLINA ROMO AGUILAR, EN CONTRA DE CIRO ADOLFO CUELLAR PEDRAZA, Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, ORDENA QUE LA CITADA DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "MILENIO", "ABC", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA

No Edicto 139012 - DB654699-B9C6-EE11-BAB6-061022300078





ER JUDICIAL DEL  
O DE NUEVO LEÓN  
PRIMERO DE LO CIVIL  
ER DISTRITO JUDICIAL  
NTERREY, N L

### Número de Edicto 139012

PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto 139012 - DB654699-B9C6-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENAIPO ABERER LUIZA CERVAJANTES	
	Cargo	C. Secretario	
ID	DA65-4699-B9C6-EE11-5ABB-061022300078		
# Serie	3030303031303030303030353036393823303833		
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	06/02/2024 7:38:19pm / 06/02/2024 1:38:19pm	
	Sello	lUMQrwhsZ7aUMMhAbqPCZ+ZKjZVfG11qvBBx4PADMogHlU+1AujpARWVNEe8luyDhUummiH4u3fS2TW3gE1h4nXWnX3H3mJWRXvsqkE6Zkzret41ZWhmKCaTufP1twazSjzWq7VWxntEtnvGAYe15iA8Bs0Yw1yw11oEtd9E57atCkAFa8lwo48COJzCqCPaC6e1pSIEE3hWtSPYxBSXusj2XecbPYavsOZlWvRKTGFQSp0twptF2uJk4kV8U37EJdTG3wYSX4657MRkH8Y8jFcy7jHuv8yZ7NvsLRXAvCecfawJkHQubXxft0Tgr+	
	Fecha(UTC/MTY)	06/02/2024 07:38:22 PM / 06/02/2024 01:38:22 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en <a href="https://www.gent.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=DA65-4699-B9C6-EE11-5ABB-061022300078">https://www.gent.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=DA65-4699-B9C6-EE11-5ABB-061022300078</a>			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098939441081			

No. Edicto: 139012 - DB654699-B9C6-EE11-5ABB-061022300078

Orden No. 958

15-17-20





Número de Edicto 139693

Varios

Martha Elvia Cuevas Hernández domicilio ignorado. En fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 758/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias de Notificación e Interpelación Judicial, promovidas por Leonel Briones Limón respecto de Martha Elvia Cuevas Hernández, José Guadalupe Luna Rodríguez y Adelaida Francisca Maribel Guerra Martínez al haberse realizado la búsqueda de la parte interpelada Martha Elvia Cuevas Hernández, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la interpelada en mención, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que se le notifique a Martha Elvia Cuevas Hernández, a efecto de que dé cumplimiento a lo siguiente: "Se interpele judicialmente para que en un plazo no mayor a 30 días conceda el otorgamiento de la Escritura Definitiva de compra venta que acredita como propietario la parte promovente, del inmueble ubicado en la calle Lote de terreno No. 10 (diez), de la manzana 10 (diez), de la extinta comunidad de San Bernabé Topo Chico, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y el cual tiene una superficie total de 251.88 M<sup>2</sup>. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO  
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	5ADS1727-2FE9-EE11-5A86-381022300078	
	# Serie	706A6520558A653200000000000000000000055E1	
Firma	Fecha(UTC/Am/TM)	15/03/2024 12:50:19am / 15/03/2024 6:50:18pm	
	Selfie	M:sgEled5upAFWVWhtwJt+bKE+YmZNI+S7EmI+pKqQJmS3GdzFv4H+h4E8iU Wl/F7Co+Vx7zU5Jipma1hZDUssIWzTEpuRCP52ymu8IG3ICP/GIsh/xngV+F ncJ7Gv8mVTL0D3/TK3D046IVLaEyFawwCSbZACIlg+802KeWbup3daa624vY /KGGVcRFP00xwZVp5pWv5Q7X4S3UFlxhYp5h017RuchJfU3FUNVIGxL Ln4wSK6W0qPvGZvHMX4-2LJ+ZY8+V9GdawiTCXScuYf+m9gy+S3Chm2ItTn5g cy9+dog08INdIALivFcxA==	
CCSP	Fecha(UTC/Am/TM)	16/03/2024 12:50:21 AM / 15/03/2024 06:50:21 PM	
	Respondedor	CCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399189372182307	
Valida la firma en <a href="https://www.gob.mx/valores/validador">https://www.gob.mx/valores/validador</a> con el código 5ADS1727-2FE9-EE11-5A86-381022300078			





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138681

A la persona moral Promotora de Viviendas Modelo, Sociedad Anónima, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se radicó el expediente judicial número 1727/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por Vidal Antonio Saavedra Rodríguez, en contra de Promotora de Viviendas Modelo, Sociedad Anónima, mediante proveído de 1 uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la persona moral Promotora de Viviendas Modelo, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 3 tres días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 22 veintidós de enero de 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
ID	9326883A-CFBE-EE11-BAB8-061022300078		
# Serie	303030303130303030303030353037363730363735		
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	29/01/2024 5:52:51pm / 29/01/2024 11:52:51am	
	Sello	d3Gu5QhvyJ85xUqMBzThi8ZShkic0BJDGRGISydaHMOkDlpnz7uySP0ltzDYF EVRic+neY1osQkzEymgSkzplD4cB1Jm8bbHkRWITamggu8BuzJXCU+NLu 2SxkRyPLzZab2SEFmlw2F1zlkqpmhYQsk19LRttsTajc0AP5UKB0Svmj1Hx8 RlgUzIM4wEfpEswNYEPHDswaPsdPy3LAY79TdiAcRMJO4UqGHBAGGbsiGT S+r/4MqQjOrlwzYK5jSpCYUEObEDZHOR7kdKj+o24qhs5SQyVb13bcvghPmf nnsckPKausiaRfWHaH2LMDk8w==	
	Fecha(UTC/MTY)	29/01/2024 05:52:57 PM / 29/01/2024 11:52:57 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=9326883A-CFBE-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=9326883A-CFBE-EE11-BAB8-061022300078</a>			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			



Dirigido a: Gloria Laura Mayagoitia Fragoso

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 123/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por José Romeo Vela en contra de Gloria Laura Mayagoitia Fragoso, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de juicio ordinario civil, cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 9 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, Gloria Laura Mayagoitia Fragoso, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO  
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	6EC61F66-1E07-EF11-BAB8-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	303030303130303030303030353038323936343236	
	Fecha(UTC/MTY)	30/04/2024 6:21:00pm / 30/04/2024 12:21:00pm	
	Sello	e1kevRDWLQXR9FgUlp9U6oGdWhtclcy11Og9R5qkMmuns01Cpz007a6jV5DLghKDjHPINGC02OzGK0gHst+PJT0abacVTUBgFReM2eIE2AgQYRstLJYD3k7dFeh7hkjMdzaVtpcQzVfJK/TY1UD1o0pS0e7kehQZQ72ubqdPXNCskTUZnCw7FpTrfFAhXbnXC82VaRov9TX+7AIK3bHcgjgdwNXj3CSBhtpnPASOv8faRuqSCssVVUPw6DG+JQEDJ7K7cjJfRhw3C8xt7quPY2rphvsaSQ3QmEIMMvZzRf2JibdTJH4420LJ8FIEH1/8vJpaamVlg==	
	Fecha(UTC/MTY)	30/04/2024 06:21:02 PM / 30/04/2024 12:21:02 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valde la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6EC61F66-1E07-EF11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6EC61F66-1E07-EF11-BAB8-061022300078</a>			
# Serie 275106190557734646052654485476256902098969441081			

No. Edicto: 140406 - 6FC61F66-1E07-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 952

15-17-20





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138950

Dirigido a: Martín Ulises Barrera Muñiz

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 769/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por David Hinojosa González, en contra de Martín Ulises Barrera Muñiz, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO  
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	60C8DAD9-5FCF-EE11-BAB8-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303030353038323936343236	
	Fecha(UTC/MTY)	19/02/2024 7:48:34pm / 19/02/2024 1:48:34pm	
	Sello	uEiBICkpknl1phD/UskNvNz3o/Sb55SngZQ4xhmH0VgJXN8rYv5P+JN2CaRnTJK9C33AgR/F2E/8nHdM/BjZcny+ID4Q7CCLn8c88bFN9KYJpm9bHaos0GOs0bNBICKFehyW6zK+pUJL49LVI/4HRE4Rt+O2RKYUNJUL4ObREIE/SRKJvK/rqGs193zPpGkI9F79y/4dJVgJ8ZxhdZ/4YeZzIDXAwjy3iIFA+FYz14NRredri+ZJS381jfmjBESooavSNkZzTIQ/0UHCesZfZxh6NpXOZsXrciUGSdsVxyphoV+LqOMLBSLXGFERSyA#	
	Fecha(UTC/MTY)	19/02/2024 07:48:35 PM / 19/02/2024 01:48:35 PM	
Respondedor	Servicio OCSP SAT		
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=60C8DAD9-5FCF-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=60C8DAD9-5FCF-EE11-BAB8-061022300078</a> # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

ACTUACIÓN





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

**DR. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PEÑA**  
**DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **7 siete de febrero del 2023 dos mil veintitrés**, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el expediente judicial número **109/2023**, relativo al **Juicio Oral de Divorcio Incausado**, promovido por **Dibranhi Belen Loyola Saucedo**, en contra de **Luis Alberto Martínez Peña**. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 1 uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a **Luis Alberto Martínez Peña** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al enjuiciado del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SECRETARIO LÍDER ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE  
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO RAMÍREZ CANTÚ





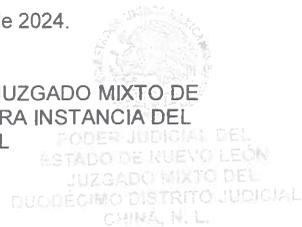
Número de Edicto 140398

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
CHINA, N.L.

De conformidad con el auto dictado por esta autoridad en fecha 09 nueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro, dentro del expediente judicial número 63/2020, relativo al Procedimiento Oral sobre declaración de ausencia por desaparición de José Rodolfo Villarreal Garza, promovidas por Oscar Humberto García Martínez, apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la señora Elsa Leticia Hernández Rodríguez.- Se publica el presente edicto por 3 tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que se dé publicidad a la solicitud de declaración de presunción de muerte del ciudadano José Rodolfo Villarreal Garza; solicitada mediante escrito 13 trece de marzo del 2020 dos mil veinte por Oscar Humberto García Martínez, apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la señora Elsa Leticia Hernández Rodríguez; lo anterior para hacer saber al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en China, Nuevo León, ubicado en el kilómetro 112 de la carretera libre Monterrey-Reynosa, en China, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la antes mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

China, Nuevo León; a 29 de abril de 2024.

ANDRÉS RODRÍGUEZ REYES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE  
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL



No. Edicto:140398 - C176B1E6-6B06-EF11-BAB8-061022300078







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 139630

A la persona Jesús Espinosa Pérez, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en fecha 7 siete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se radicó el expediente judicial número 1501/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Gerardo Eliud Aguilón Violante, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Fernando, Miriam, Gerardo, José Javier, Cecilia y Yolanda, todos de apellido Uribe García, quienes se ostentan como herederos de la sucesión a bienes de Edwin Gregorio García Lozano, en contra de Roberto Carlos Alonso González, Jesús Espinosa Pérez y Luis Cesar Flores Silva, mediante proveído de fecha 22 veintidós de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al codemandado Jesús Espinosa Pérez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir al codemandado Jesús Espinosa Pérez, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición del codemandado Jesús Espinosa Pérez, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL

No. Edicto 139630 - 8C2B9B7D-57E1-EE11-BA88-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TERCERO DE LO CIVIL  
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	8928987D-57E1-EE11-BAB8-061022300078	
Firma	Fecha	13/03/2024 10:34:02 AM	
	Sello	EdmI4UcCZk001LMMd98F+OKVXlqgXKlucGRD/MV q4KE648cC0e30A2eQLfnkG29lprGqo+Jv3u8SpsL4 AXrITeAMKdCWOgWj0Ce7m6mw=	
OCSP	Fecha	13/03/2024 10:34:02 AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emissor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo Leon	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8928987D-57E1-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8928987D-57E1-EE11-BAB8-061022300078</a>			

No. Edicto: 139630 - 8C28987D-57E1-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 921

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Gaudencio Trejo Valdés**, con domicilio desconocido.  
En fecha 22 veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se ordena emplazar a la parte demandada **Gaudencio Trejo Valdés**, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 9 nueve de mayo de dos mil veintidós se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 317/2022 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.**, en contra de **Gaudencio Trejo Valdés** admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial** sobre el INCUMPLIMIENTO en el que la Contraparte ha incurrido respecto de sus obligaciones de pago, en perjuicio de la Parte Actora, derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago que sirve como documento base de la acción, a partir del día 3 de febrero de 2022, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña como prueba.
2. La **declaración judicial** de que ha operado el VENCIMIENTO ANTICIPADO, conforme a lo estipulado en la cláusula Octava, del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago que sirve como documento base de la acción.
3. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad total de \$461,541.06 (cuatrocientos sesenta y un mil pesos quinientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.), por concepto de Suete Principal.
4. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$21,432.29 (veintiún mil cuatrocientos treinta y dos pesos 29/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generados hasta el día 23 de marzo de 2022, conforme a lo estipulado en cláusula Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, así como cuantificado en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña.
5. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora los INTERESES ORDINARIOS que se sigan generando a partir del 23 de marzo de 2022 y hasta que el adeudo principal sea totalmente liquidado, a razón de la tasa pactada en la cláusula Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago.
6. Se **condene** a la Parte Demandada al pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$ 2,442.67 (dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 67/100) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los Intereses Ordinarios generados hasta el día 23 de marzo de 2022.
7. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$316.92 (trescientos dieciséis pesos 92/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados a partir de su incumplimiento hasta el día 23 de marzo de 2022, a razón de la tasa pactada en la cláusula Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago.



8. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora los **INTERESES MORATORIOS** que se sigan generando a partir del 23 de marzo de 2022 y hasta que el adeudo principal sea totalmente liquidado, a razón de la tasa pactada en la cláusula Cuarta Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago.
9. Se **condene** a la Parte Demandada al pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$ 50.71 (cincuenta pesos 71/100) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los Intereses Moratorios generados hasta el día 23 de marzo de 2022.
10. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora los **GASTOS Y COSTAS** que se generen por la tramitación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil, toda vez que fue a causa de los incumplimientos de la Contraparte que mi representada se ha visto en la necesidad de acudir a esta instancia judicial.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma los cuales consisten certificación contable, carta de reestructura, solicitud de crédito personal, copia certificada de escritura 48,763, copia certificada de escritura 49,569, pagaré crédito personal, copia simple de RFC, copia simple de CURP, copia simple de INE, copia simple de cédula cada uno de ellos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Gaudencio Trejo Valdés**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

#### INSERTO

En Monterrey, Nuevo León, en esta fecha, el suscrito secretario adscrito, licenciado Alejandro Ruelas Burgoa, procedo a dar cuenta al juez, del escrito presentado a electrónicamente por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, apoderado de la parte actora, dentro de los autos del expediente judicial **317/2022**. Doy fe. Secretario. Licenciado Alejandro Ruelas Burgoa. Monterrey, Nuevo León, a veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior escrito presentado electrónicamente por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, apoderado de la parte actora, dentro del expediente judicial número **317/2022**, en que se actúa. En atención al contenido de su solicitud, esta Autoridad tiene a bien a traer a la vista el auto de fecha **veintidós de enero del dos mil veinticuatro**, a fin de aclarar el la fecha del auto que se ordenó se procediera a notificar a la parte demandada por medio de edictos, siendo la fecha correcta "**9 nueve de mayo de dos mil veintidós**". Y no como se asentó en el proveído antes mencionado. Lo anterior de conformidad con los artículos





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

1055 fracción VIII y 1077 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que el presente proveído forma parte integrante del auto de fecha veintidós de enero del dos mil veinticuatro. Notifíquese. Así lo acuerda y firma el Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, licenciado Eloy Gutiérrez Garza, ante la fe del secretario que autoriza, licenciado Alejandro Ruelas Burgoa. Doy fe. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial 8555 del 28 de febrero del 2024. Doy fe. Secretario. Licenciado Alejandro Ruelas Burgoa.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V., con domicilio desconocido.**

En fecha 12 de Enero del año 2024, se ordena emplazar a la parte demandada **Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V.** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 26 de Noviembre del año 2021 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 936/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL MERCANTIL promovido por **Eduardo Uresti Reyes**, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de **Navistar Financial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**, en contra de **Radio Transportes Logo S.A. de C.V., Servicios Integrales Logo de Coahuila S.A. de C.V. y Radio Transportes Lozano, S.A. de C.V.**, admitiéndose a trámite en fecha 7 de Diciembre del año 2021 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

1.- Declaración Judicial de Incumplimiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero celebrados entre mi representada **NAVISTAR FINANCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en su carácter de **ARRENDADORA**, con mis ahora demandados **RADIO TRANSPORTES LOGO, SA DE CV**, en su carácter de **Arrendatario, SERVICIOS INTEGRALES LOGO DE COAHUILA, SA DE CV**, en su carácter de **Obligado Solidario y RADIO TRANSPORTES LOZANO, SA DE CV**, en su carácter de **Obligado Solidario**, siendo los Contratos de Arrendamiento Financiero siguientes:

A).- Contrato Maestro de Arrendamiento Financiero identificado administrativamente con el número **16653N**, y sus Anexos de fecha **15 quince de marzo de 2016 dos mil dieciséis**, ratificado ante la fe del Licenciado José de la Paz Rendón de la Hoz, Corredor Público número **58 cincuenta y ocho** con ejercicio en la Ciudad de México, bajo el Acta número **43,372 cuarenta y cuatro mil ochenta y tres**. Este Arrendamiento corresponde a los diversos bienes arrendados que se señalan en el Anexo "B" Número UNO.

B).- Contrato de Arrendamiento Financiero identificado administrativamente con el número **16817N** y sus Anexos, de fecha **31 treinta y uno de mayo del 2016 dos mil dieciséis**, ratificado ante la fe del Licenciado José de la Paz Rendón de la Hoz, Corredor Público número **58 cincuenta y ocho** con ejercicio en la Ciudad de México, bajo el Acta número **44,082 cuarenta y cuatro mil ochenta y dos**. Este Arrendamiento corresponde a los diversos bienes arrendados que se señalan en el Anexo "B" Número UNO.

C).- Contrato de Arrendamiento Financiero identificado administrativamente con el número **16941N** y sus Anexos, de fecha **5 de Julio del 2016 dos mil dieciséis**, ratificado ante la fe del Licenciado José de la Paz Rendón de la Hoz, Corredor Público número **58 cincuenta y ocho** con ejercicio en la Ciudad de México, bajo el Acta número **44,470 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta**. Este Arrendamiento corresponde a los diversos bienes arrendados que se señalan en el Anexo "B" Número UNO.

2.-Declaración Judicial de Incumplimiento de los Contratos de Apertura de Crédito Simple celebrados entre mi representada **NAVISTAR FINANCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en su carácter de **ACREDITANTE**, con mis ahora demandados **RADIO TRANSPORTES LOGO, SA DE CV**, en su carácter de **ACREDITADA** y **SERVICIOS INTEGRALES LOGO DE COAHUILA, SA DE CV**, en su carácter de **OBLIGADO SOLIDARIO, RADIO TRANSPORTES LOZANO, SA DE CV**, en su carácter de **OBLIGADO SOLIDARIO**, dado que la Acreditada conocen y está en posibilidad de saber el motivo del incumplimiento de los contratos, pues su conducta omiso es la causa de ello, (FACTO COMISORIO EXPRESO), siendo que estos contratos de apertura también basales, están íntimamente vinculados con los contratos de arrendamiento financiero basales, según se desprende de las constancias de aceptación y entrega de bienes arrendados suscritas por los demandados, así como conforme a las autorizaciones e instrucciones irrevocables que mediante documento privado les fueron otorgadas a favor de mi mandante, los cuales me permito hacer remisión expresa, siendo los Contratos de Apertura de Crédito Simple siguientes:



(A).- Consistente en el ANEXO NÚMERO 1 UNO, relativo al CONTRATO MAESTRO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE identificado administrativamente con el número (1606CSP), de fecha 05 cinco de Junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B", y pagaré del Anexo 1 uno.

(B). - Consistente en el Contrato identificado como ANEXO NÚMERO 2 DOS, identificado administrativamente con el número (1606CSP), de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B", carátula y pagaré del Anexo 2 dos , del cual se desprende que, los términos y Condiciones del Contrato Maestro de Apertura de Crédito, fueron incorporados y forman parte de los citados Anexos, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en cada uno de los Anexos "B" que se desprenden del citado documento.

(C).- Consistente en el ANEXO NÚMERO 1 UNO, relativo al CONTRATO MAESTRO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE identificado administrativamente con el número (1607CSP), de fecha 05 cinco de Junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B".

(D).- Consistente en el ANEXO NÚMERO 2 DOS, De fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, identificado administrativamente con el número (1607CSP), junto con sus respectivo Anexo "B", carátula y pagaré del Anexo 2, del cual se desprende que, los términos y Condiciones del Contrato Maestro de Apertura de Crédito, fueron incorporados y forman parte de los citados Anexos, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en cada uno de los Anexos "B" que se desprenden del citado documento.

(E).- Consistente en el ANEXO NÚMERO 1 UNO, relativo al CONTRATO MAESTRO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE identificado administrativamente con el número (1622CSP), de fecha 05 cinco de Junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B", y pagaré del Anexo 1 uno.

(F).- Consistente en el ANEXO NÚMERO 2 DOS, De fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, identificado administrativamente con el número (1622CSP), junto con sus respectivo Anexo "B", carátula y pagaré del Anexo 2, del cual se desprende que, los términos y Condiciones del Contrato Maestro de Apertura de Crédito, fueron incorporados y forman parte de los citados Anexos, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en cada uno de los Anexos "B" que se desprenden del citado documento

3.- El pago de la cantidad de \$1,303,235.75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de suerte principal que se integra de:

De los Contratos de Arrendamiento Financiero SE RECLAMA:

A).- Del Contrato 16653N, se reclama la cantidad de \$394,065.58 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), que se integra de las cantidades siguientes, por concepto de cargo mensual de renta, la cantidad de \$100,898.94 (CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), y, por concepto de saldo insoluto de capital vencido, la cantidad de \$293,166.64 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.).

B).- Del Contrato 16817N se reclama la cantidad de \$300,367.05 (TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), que se integra de las cantidades





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTES  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

siguientes, por concepto de cargo mensual de renta, la cantidad de \$93,669.44 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), y, por concepto de saldo insoluto de capital vencido, la cantidad de \$206,697.61 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.).

C).- Del Contrato 16941N se reclama la cantidad de \$356,301.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.), que se integra de las cantidades siguientes, por concepto de cargo mensual de renta, la cantidad de \$64,854.50 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), y, por concepto de saldo insoluto de capital vencido, la cantidad de \$291,447.18 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.).

Dichas cantidades arrojan un total de \$1,050,734.31 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), conforme a los estados de cuenta certificados anexos, acompañados a la presente demanda.

#### De los Contratos de Apertura de Crédito Simple SE RECLAMA:

D).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1606CSP Anexo 1 uno, se reclama la cantidad de \$100,877.01 (CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

E).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1606CSP Anexo 2 dos, se reclama la cantidad de \$10,149.50 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

F).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1607CSP Anexo 1 uno, se reclama la cantidad de \$62,896.96 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

G).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1607CSP Anexo 2 dos, se reclama la cantidad de \$6,892.84 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

H).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1622CSP Anexo 1 uno, se reclama la cantidad de \$63,644.20 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

I).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1622CSP Anexo 2 dos, se reclama la cantidad de \$8,040.93 (OCHO MIL CUARENTA PESOS 93/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

Dichas cantidades arrojan un total de \$252,501.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de Mensualidades vencidas y no pagadas desde Octubre de 2020 dos mil veinte, conforme a los estados de cuenta certificados anexos, y a lo establecido en la cláusula séptima de los Contratos de Apertura de Crédito simple y sus Anexos, acompañados a la presente demanda.

#### De los Contratos de Arrendamiento Financiero SE RECLAMA:

[4.-] El pago de la cantidad de \$16,810.99 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados sobre las rentas vencidas y no pagadas calculados al día 09 nueve de Abril de 2021, más las cantidades que por dicho concepto se continúan generando con posterioridad a



la fecha de corte de los estados de cuenta certificados, ello hasta el pago total de lo reclamado e insoluto, conforme a lo pactado en la cláusula octava de los contratos de Arrendamiento Financiero y sus anexos.

(5.-) El pago de la cantidad de \$3,336.92 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generados sobre las rentas vencidas y no pagadas desde el mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno al día 09 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha de corte de los estados de cuenta certificados anexos contados a partir de la fecha de la firma de cada contrato y su Anexo "B" correspondiente, más los que se continúen generando, mismos que serán calculados en forma mensual con su respectivo IVA Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo pactado en la cláusula Séptima de los contratos de Arrendamiento Financiero y estados de cuenta certificados anexos a la presente demanda.

(6.-) El pago de la cantidad de \$533.91 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), por concepto de IVA Impuesto al Valor Agregado de Intereses Ordinarios generados al día 9 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, más las cantidades que por el citado concepto se continúen generando conforme a lo pactado en la Cláusula Séptima y sus anexos, de los Contratos de Arrendamiento Financiero y estados de cuenta certificados anexos al presente escrito.

(7.-) El pago de la cantidad que resulte por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de Intereses Moratorios generados desde la fecha de incumplimiento en el pago de las rentas, hasta el pago total de lo reclamado e insoluto y la devolución de las unidades arrendadas, conforme a lo pactado en los Contratos de Arrendamiento Financiero anexos a la presente.

(8.-) El pago de la cantidad de \$96,609.83 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 83/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado de capital generado sobre las rentas, conforme a los estados de cuenta certificadas contables a los cuales me permito hacer remisión expresa, y demás cantidades que por el citado concepto se continúen generando hasta la devolución de las unidades arrendadas, conforme a lo pactado en la cláusula Séptima y sus Anexos, de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

(9.-) El pago de la cantidad que resulte por concepto de las rentas mensuales que se continúen generando con posterioridad a la última renta pactada en los contratos, hasta el pago total de lo reclamado y devolución de las unidades arrendadas, conforme a lo pactado en la cláusula séptima y sus Anexos de los Contratos de Arrendamiento Financiero base de la acción.

(10.-) El pago de la cantidad de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza generados, conforme a lo pactado por las partes en la cláusula décima primera de los Contratos de Arrendamiento Financiero, generados al día 09 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha de corte de las certificaciones contables a los cuales me permito hacer remisión expresa, mismas que se acompañan a la presente, más las cantidades que por el citado concepto se continuaron y se continúen generando hasta la devolución de las unidades arrendadas.

De los Contratos de Apertura de Crédito Simple SE RECLAMA:





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENT  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

(11.-) El pago de la cantidad de \$31,598.60 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de **Intereses Moratorios** generados al día 9 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, conforme a las certificaciones contables a que me permito hacer remisión expresa, mismas que se acompañan a la presente solicitud, correspondientes a los Contratos de Apertura de Crédito Simple anexos a la presente.

(12.-) La cantidad de \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de **Gastos de Cobranza** generados, conforme a lo pactado por las partes en la cláusula décima primera de los Contratos de Apertura de Crédito, generados al día 09 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha de corte de los estados de cuenta certificadas los cuales me permito hacer remisión expresa, mismas que se acompañan a la presente solicitud, más las cantidades que por el citado concepto se continúan generando hasta la liquidación del adeudo.

(13.-) El pago de la cantidad que resulte por concepto de **Pena Convencional** equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el monto del crédito otorgado al tenor del contrato y sus anexos.

(14.-) El pago de la cantidad que resulte por concepto de **Impuesto al Valor Agregado** correspondiente, conforme a lo estipulado en la cláusula DECIMA TERCERA y Anexos de los Contratos de Apertura de Crédito adjuntos a la presente, previa cuantificación en ejecución de sentencia.

En la Inteligencia de que, las cantidades reclamadas se encuentran visibles en el resumen de adeudo contenido en los estados de cuenta certificados, acompañados al escrito Inicial de demanda, en los que respectivamente se contemplan los conceptos reclamados, los cuales sumados entre sí, arrojan las cantidades adeudadas por los demandados derivadas de ambos tipos de contrato y por ende, dichos estados de cuenta certificados están correctos y completos, sin que obste que los mismos contienen otro tipo de conceptos que no es deseo de mi representada reclamar.

15.- Con fundamento en el artículo 87 incisos E, F, H) y demás relativos y concordantes de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y el diverso 416 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, así como en lo establecido en las cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Segunda, vigésima cuarta, vigésima Quinta, Trigésima y Trigésima Primera de los Contratos de Arrendamiento Financiero y los copios de facturas y validación de las mismas ante el SAT, adjuntos a la presente, se reclama la entrega y/o devolución INMEDIATA de la posesión real, material y jurídica a mi representada de los bienes muebles dados en Arrendamiento Financiero que se describen a continuación:

1.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSEN3GL292939, MOTQR: Y1A028556, AÑO: 2016

2.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 3100 4X2 6 VEL, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBAZSGLXFL690817, MOTOR: U1A004512, AÑO: 2015

3.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSEN0FL710808, MOTOR: 1A023678, AÑO: 2015

4.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSEN3GL371382, MOTOR: Y1A027443, AÑO: 2016

En la inteligencia de que, la descripción de los bienes arrendados antes referidos contenida en los contratos de Arrendamiento Financiero y sus Anexos respectivos, adicionalmente contiene más dígitos localizados en las facturas allegadas que amparan la propiedad de los citados bienes, particularmente en la clave, pero que no varían el número de serie y motor con que cuentan los bienes arrendados.

(16.-) El pago de los **gastos y costas** que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.



Acto continuo, se ordena requerir a SERVICIOS INTEGRALES LOGO DE COAHUILA S.A. DE C.V. sobre el inmediato pago de la cantidad de \$1'303,235.75 (un millón trescientos tres mil doscientos treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse, dese posesión a la parte actora de los bienes objetos de los contratos de arrendamiento, consistentes en:

- 1.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSEN3GL292939, MOTOR: Y1A028556, AÑO: 2016
- 2.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 3100 4X2 6 VEL, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBAZSGLXFL690817, MOTOR: U1A004512, AÑO: 2015
- 3.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSENOFL710808, MOTOR: 1A023678, AÑO: 2015
- 4.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSEN3GL371382, MOTOR: Y1A027443, AÑO: 2016

De no hacerse el pago en el acto de la diligencia, requiérase a la parte codemandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de **Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V.** las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado los cuales consisten en:

- ANEXOS:
- COPIA SIMPLE DE INE
- 2 COPIAS SIMPLES DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
- COPIA SIMPLE DE CURP
- 3 CONSTANCIAS DE ACEPTACION Y ENTREGA DE BIENES
- ESTADO DE CUENTA DE CANCELACION ANTICIPADA TOTAL
- CARATULA CON ANEXOS Y PAGARE
- 6 CONSTANCIAS DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2020
- 9 CERTIFICACIONES CONTABLES
- CARATULA CON ANEXOS Y PAGARE
- ESTADO DE ADELIDO
- CARATULA ANEXO, CONTRATO Y PAGARE
- CARATULA ANEXO Y PAGARE
- 3 PAGARES CON ENDOSOS
- CARATULA ANEXO, CONTRATO Y PAGARE
- CARATULA ANEXO, CONTRATO Y PAGARE
- CARATULA ANEXO, CONTRATO, ACTA CERTIFICADA
- CARATULA ANEXO A, CONTRATO, ANEXO C, ANEXO B, ACTA CERTIFICADA
- CARATULA ANEXO A, CONTRATO, ANEXO B, ACTA CERTIFICADA
- 4 COPIAS SIMPLES DE VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES PDF
- 3 COPIAS SIMPLES DE FACTURAS
- COPIA CERTIFICADA DE INSTRUMENTO 21,527
- COPIA SIMPLE DE INSTRUMENTO 23,527

así como copias de los escritos de fechas 02/12/2021, 03/02/2022, 03/03/2022, 06/04/2022, 28/08/2023, 09/10/2023, 09/01/2024, 08/02/2024 para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte codemandada **Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

ACTURACION

Orden No. 945

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### EDICTO

**Víctor Aureliano Valdez Gutiérrez y Miguel Valdez Gutiérrez**  
**Con domicilio: desconocido**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 782/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Javier Edgardo Núñez Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Camaronera FuerteRME Mayo, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Víctor Aureliano Valdez Gutiérrez y Miguel Valdez Gutiérrez, se advierte que por auto del 8 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar por edictos a Víctor Aureliano Valdez Gutiérrez y Miguel Valdez Gutiérrez, sobre la admisión del incidente de liquidación de intereses moratorios, admitido mediante auto de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

Por lo que me permito adjuntar certificación contable que en forma pormenorizada y desglosada se cuantifican los intereses moratorios, los cuales se calcularon a partir del día 4-cuatro de Mayo de 2019-dos mil diecinueve al 13-trece de Junio de 2022-dos mil veintidós, expedida por la Contadora facultada de mi mandante, debidamente desglosada de acuerdo a los períodos contemplados por dicha tasa moratoria, bajo el Anexo I, lo que nos da como resultado la cantidad de \$2 423,463.43-Dos millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N., monto al que deberá condenarse a la parte demandada por concepto de intereses moratorios en términos de la sentencia ejecutoriada a favor de mi mandante.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado del incidente de regulación de costas, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a



las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- Estado de cuenta certificado
- 2 traslados

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Licenciado Mauricio Leal Espinosa  
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 950

13-15-17





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)